



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 06750 DE 2003
(18 MAR. 2003)

Por la cual se resuelve un recurso

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la ley 446 de 1998, en concordancia con la ley 256 de 1996 y el artículo 4 numeral 27 del decreto 2153 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante escrito radicado bajo el número 03012848-02 del 24 de febrero de 2003, el doctor EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO, en su calidad de apoderado de la empresa unipersonal FERNANDO RODRÍGUEZ PERDOMO, presentó recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en el oficio número 03012848-01 del 18 de febrero de 2003, mediante el cual esta Entidad consideró improcedente el decreto de la medida cautelar. El objeto del recurso es que se revoque la decisión aludida y que se decrete la práctica de la medida solicitada.

SEGUNDO: Que el solicitante interpuso el recurso de reposición sin cumplir con la obligación de presentación personal ante esta Superintendencia, contraviniendo el artículo 52 del C.C.A.

TERCERO: El artículo 52 del C.C.A. previene que los recursos de reposición y apelación deberán reunir los siguientes requisitos: interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.

CUARTO: Advierte el artículo 53 del citado Código que si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos en el artículo 52 del C.C.A., el funcionario competente deberá rechazarlo.

Así pues encontramos que en el caso particular, el señor EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO interpuso un recurso de reposición sin cumplir con la obligación de presentación personal, exigida por el artículo 52 ibídem, motivo por el cual y en sujeción al artículo 53 ibídem, esta Superintendencia considera que debe producirse su rechazo.

En virtud de lo anterior,

Por la cual se resuelve un recurso

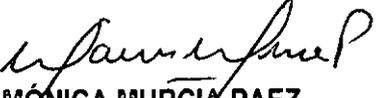
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar del recurso de reposición No. 03012848 del 24 de febrero de 2003, interpuesto por el doctor **EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ PERDOMO**, apoderado de la Empresa Unipersonal **FERNANDO RODRÍGUEZ PERDOMO**, entregándole copia de la misma e informándole que en su contra no procede recurso alguno, encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **18** MAR. 2003

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


MÓNICA MURCIA PAEZ

Notificación:
Doctor:
EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO
C.C. 19.489.999
Apoderado
FERNANDO RODRÍGUEZ PERDOMO E.U.
Calle 90 No. 18-53 Oficina 305 y 306
Ciudad.